

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

EXONERAN AL SECTOR TURISMO DEL MITI DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACION DE UN SISTEMA ESPECIAL DE OBSERVACION AEREA EN LAS LINEAS DE NAZCA

DECRETO SUPREMO N° 012-83-ITI/TUR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Sector Turismo del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, en cumplimiento de las Resoluciones Supremas Nos. 018-83-ITI/TUR y 060-83-ITI-OGA/TUR, ha llevado a cabo la Licitación Pública para proveer, instalar y dejar en operación los equipos necesarios para dotar a las líneas de Nazca de un sistema especial de observación aérea;

Que la Licitación Pública a que se refiere el considerando anterior ha sido declarada desierta por haberse presentado un solo postor;

Que es de carácter prioritario para el desarrollo turístico de la zona de Nazca, la instalación del sistema especial de observación aérea a que se refiere el primer considerando, por lo que es conveniente exonerar al referido Sector del requisito de la Licitación Pública;

Que el financiamiento de la instalación del sistema especial de observación aérea de las líneas de Nazca está previsto en el Protocolo Franco Peruano;

De conformidad con los artículos 27° y 28° de la Ley 23556, Ley del Presupuesto del Sector Público para 1983; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.— Exonérase al Sector Turismo del Ministerio de Industria, Turismo e Integración del requisito de Licitación Pública, a efectos de que pueda llevar a cabo la instalación de un sistema especial de observación aérea en las líneas de Nazca de la jurisdicción del departamento de Ica.

Artículo 2°.— El Sector Turismo del Ministerio de Industria, Turismo e Integración queda autorizado para llevar a cabo las negociaciones directas a efectos de dotar a las líneas de Nazca del siste-

ma especial de observación aérea, de acuerdo con las bases y en el marco del Protocolo Franco Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochentitrés.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

FE DE ERRATAS

RESOLUCION SUPREMA N° 035-83-ITI/DM-OGA

DICE:

Artículo Unico.— Asignar, a partir de la fecha al Ing. Hugo Uriarte Guerra, las funciones de Director General de la Oficina General de Planificación, del Ministerio de Industria, Turismo e Integración de su cargo.

DEBE DECIR:

Artículo Unico.— Asignar, a partir de la fecha al Ing. Hugo Uriarte Guerra, las funciones de Director General de la Oficina General de Planificación, del Ministerio de Industria, Turismo e Integración, con retención de su cargo.

Resolución Ministerial N° 145-83 ITI/IND

DICE:

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dictar normas que faciliten la aplicación del Decreto Supremo N° 046-82 ITI/Reglamento del Título Sexto de la Ley 23407, a fin de establecer el procedimiento por el trámite de impugnaciones de la elección del Sistema de Participación de los trabajadores en las empresas industriales;

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente dictar normas que faciliten la aplicación del Decreto Supremo N° 046-82 ITI/IND, Reglamento del Título Sexto de la Ley 23407, a fin de establecer el procedimiento para el trámite de impugnaciones de la elección del Sistema de Participación de los trabajadores en las empresas industriales.